

CONTRATO DE PROVISIÓN DE SERVICIO DE TELEVISIÓN DIGITAL

En la Provincia de Catamarca a los ---- del mes de ---- de dos mil ----, entre UNET S.A., por una parte y en adelante "LA EMPRESA" y por la otra parte, el Sr./Sra. ----- DNI N° -----, con domicilio en -----, B° ----- de la ciudad de ----- en adelante "EL CLIENTE" celebran el presente Contrato de Provisión del Servicio de Televisión Digital y Comodato de kit de instalación, sujeto a las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: Las siguientes condiciones regularán expresamente las relaciones surgidas entre LA EMPRESA y el CLIENTE anulando cualquier acuerdo previo que pudiera existir entre las partes. A los efectos del presente contrato, CLIENTE es aquella persona física o jurídica que contrata con LA EMPRESA la utilización de los servicios de Televisión Digital. El uso del servicio por primera vez, por parte del CLIENTE, supone la aceptación de las presentes condiciones. LA EMPRESA, con autorización previa de la autoridad de aplicación, podrá modificar en cualquier momento las presentes condiciones, como asimismo los precios, condiciones comerciales de contratación, prestaciones incluidas en los productos o servicios contratados, modalidad de prestación de los mismos, planes y abonos vigentes y en general cualquier contenido de esta contratación, bastando para ello la publicación en la factura de pago y/o publicación en los medios masivos de comunicación. En caso de desacuerdo con dichas modificaciones, el CLIENTE podrá declarar resuelta la relación desde la fecha en que debían comenzar a regir las modificaciones, sin cargo alguno ni para PROVEEDOR ni para el CLIENTE, preservando de esta manera la condición de Consumidor - Usuario. En caso de optar por esto último el CLIENTE deberá tener cancelado el pago de instalación por el servicio contratado. La suscripción del presente no implica el perfeccionamiento del Contrato hasta que se proceda a realizar la Instalación del servicio en el domicilio del Cliente. El mismo quedará sujeto a la factibilidad Técnica del Área. El Personal Técnico Encargado deberá entregar al cliente en el momento de finalizar la Instalación la Orden de Servicio un detalle con los datos del Equipo/s que se entregan en Comodato, los equipos que fueron comprados si existieren y la fecha de Instalación lo que servirá como momento de Perfección del Contrato empezando a regir a partir de allí los derechos y Obligaciones para ambas partes. La mera suscripción al servicio por los medios habilitados a tales efectos no genera obligación alguna para la empresa. No obstante, cabe destacar que al momento de la suscripción, podrían existir promociones temporales que, una vez vencido el plazo establecido, implicarán costos adicionales para el CLIENTE. La información detallada sobre posibles promociones y sus condiciones será proporcionada durante el proceso de suscripción, y la aceptación de dichas promociones estará sujeta a la aceptación expresa del CLIENTE.

Adicionalmente, el cuadro tarifario aplicable al servicio contratado puede variar al momento de la finalización del periodo de promoción. LA EMPRESA se reserva el derecho de ajustar las tarifas de acuerdo con las condiciones comerciales y económicas vigentes, notificando previamente al CLIENTE sobre cualquier cambio en los costos asociados al servicio.

SEGUNDA: El CLIENTE que ha contratado el(los) servicio(s) objeto del presente contrato para su uso personal, privado o exclusivo, en la forma y condiciones previamente autorizadas por LA EMPRESA. El Cliente deberá contar con un televisor de su propiedad u otro equipamiento de similar naturaleza con conexión. El CLIENTE reconoce que previamente a la adquisición del Kit de Instalación, se ha informado plenamente de las condiciones y características que debe tener el televisor u otro equipo similar que pretende ser conectado, para la adecuada recepción del servicio. El suministro de este servicio está condicionado a la existencia de factibilidad técnica en el domicilio del Cliente y dentro de la zona de servicio autorizada. Adicionalmente, el Cliente reconoce que ha sido informado que el Servicio de Televisión Digital puede verse afectado o sufrir interrupción, interferencia, corte o suspensión, todas justificadas, entre otras causas, por las siguientes: por limitaciones de capacidad y disponibilidad propias de las redes, fenómenos atmosféricos, y cualquier otra circunstancia natural o artificial que afecten las transmisiones, y puede ser interrumpido, suspendido o cortado por modificaciones de equipamiento, trabajos de ingeniería o cualquier trabajo de reparación o actividades similares, necesarias para el correcto o mejor funcionamiento del servicio. El CLIENTE no podrá utilizar el servicio y/o los equipos para ningún propósito que fuere contrario a la regulación aplicable, a la ley, y a los términos del

presente contrato, ni para afectar derechos de terceros. El CLIENTE no podrá ceder, traspasar o transferir a título alguno este Contrato, ni subarrendar los Equipos o el Servicio, sin autorización previa y escrita de LA EMPRESA. Además, le está prohibido establecer derivaciones o extender el servicio hacia otro u otros aparatos o terminales que no hayan sido autorizados por LA EMPRESA o que se encuentren fuera del domicilio del CLIENTE. En caso de incumplimiento por parte del CLIENTE de la prohibición contenida en este apartado, LA EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato de inmediato, sin mediar requerimiento previo, ni sentencia o declaración alguna, quedando en todo caso el CLIENTE responsable de todas y cada una de las sanciones y responsabilidades a que dé lugar por dicho incumplimiento. El CLIENTE será responsable ante LA EMPRESA por el uso indebido y no autorizado del servicio por parte de terceros. En consecuencia, LA EMPRESA podrá iniciar las acciones legales necesarias para hacer cesar el uso indebido, incluyendo la potestad de suspender temporalmente el servicio al CLIENTE mientras se termina el uso indebido, aún en el caso de que éste se haya presentado sin el consentimiento o conocimiento del CLIENTE.

TERCERA: "LA EMPRESA" prestara el servicio de Televisión Digital a través de la provisión de

decodificador Andriod Box con su correspondiente control remoto y manual de instrucciones, conforme grilla que se adjunta y provisión en comodato de módulo de instalación en función del servicio mensual contratado, con la siguiente especificación: 1) en caso de suscripción del servicio con un decodificador STB, el mismo se entrega en comodato. 2) El servicio es prestado a través de una conexión a Internet con una conexión no inferior a ___MB, habiéndose previamente constatado la factibilidad técnica. En caso de rescisión del presente contrato, como la baja del servicio por falta de pago, dicho equipo deberá ser restituido. Asimismo, Si se produjese el deterioro del equipo objeto del presente contrato por culpa, negligencia o uso indebido del Cliente, serán a exclusivo cargo del Cliente todos los gastos que ocasione la reparación, conforme el art. 1536 del Código Civil y Comercial de la Nación. En caso de deterioro definitivo o pérdida, cualquiera sea su causa, del equipo objeto del presente contrato, el Cliente deberá abonar a LA EMPRESA el valor de reposición del mismo.

CUARTA: El kit de instalación y android box se entrega en perfecto estado de conservación y funcionamiento, que el CLIENTE declara conocer y aceptar, por haberlo así verificado. El CLIENTE podrá utilizarlo exclusivamente para la recepción del servicio de Televisión Digital (GOTV), en el domicilio fijado ut supra. La instalación y habilitación del/los servicios y equipos se efectuará por personal técnico de la EMPRESA o por personal contratista de ésta, bajo la vigilancia del CLIENTE o de la persona que éste designe al efecto o por persona mayor de edad que se encuentre en el domicilio del CLIENTE. En la eventualidad que sea necesario efectuar perforaciones, orificios en murallas o piso del inmueble y/o fijar el cable de la red mediante remaches en murallas, el personal técnico previamente informará al CLIENTE, con el objeto que dichos trabajos sean autorizados por éste. Se deberá observar que en el domicilio del CLIENTE se cuente con un dispositivo Router de datos que permita la distribución cableada hacia el android box, el mismo debe ser actualizable en medidas de seguridad y modelo de fabricación vigente. El no cumplimiento de esta condición redundará en calidades disminuidas del servicio, por tal motivo la EMPRESA no garantizará y por lo tanto no será responsable del mal funcionamiento del Servicio derivado de tal inobservancia. El CLIENTE podrá solicitar mediante trámite administrativo en las oficinas de atención al público de la EMPRESA, el cambio de la dirección de la instalación y habilitación de los Servicios de Telecomunicaciones y/o Medios Audiovisuales contratados. La EMPRESA verificará e informará al CLIENTE, si en la nueva dirección existe factibilidad técnica, el plazo para la instalación y habilitación del/los Servicios y el costo. La EMPRESA no resultará obligada ni tendrá responsabilidad alguna frente a la imposibilidad de proveerlos en la nueva dirección. Queda terminantemente prohibido el cambio de configuración, la eliminación de aplicaciones, la instalación de aplicaciones ajenas a la cargadas por defecto en el Android Box y/o cualquier otra acción que pudiese alterar la estabilidad del servicio, fichas de conexión y cualquier elemento que corresponda al kit de instalación del servicio, reservándose la empresa el derecho de facturar cargos por reparación de instalación y/o efectuar la baja del servicio en caso de reincidir en dicha conducta. Asimismo, el CLIENTE será responsable ante la Empresa cuando exista un daño cierto o potencial por tales actividades. El CLIENTE se encuentra impedido de autorizar, permitir y/o tolerar la conexión, uso o utilización de la red y de los equipos instalados y habilitados por la EMPRESA, con el fin de facilitar y obtener la provisión gratuita de los Servicios a terceros. En razón de ello, en la eventualidad que el CLIENTE tome o tenga conocimiento de alguna conexión ilegal, se obliga a dar aviso inmediato a la EMPRESA, de tal hecho. Asimismo, le estará expresamente prohibido al CLIENTE, conectar y/o extender los servicios a aparatos o equipos adicionales no instalados por la PRESTADORA o fuera de su domicilio. El incumplimiento de las obligaciones señaladas, facultarán a la EMPRESA para poner fin inmediato al contrato, sin necesidad de gestión ni declaración alguna.

QUINTA: El comodatario asume el riesgo por los daños que pudieran causarse en y por el kit de instalación, a sus cosas, dependientes, terceros y cosas de terceros. Eximiendo de toda responsabilidad a LA EMPRESA. El cableado desde el router hasta el respectivo decodificador no deberá superar los 80 metros, no garantizándose la calidad del servicio en caso de exceder dicha longitud.-

SEXTA: LA EMPRESA podrá rescindir unilateralmente el presente contrato con o sin expresión de causa, no generándose para la otra, indemnización o resarcimiento de cualquier naturaleza. Salvo cuando el CLIENTE haya aceptado expresamente y en documento aparte un período de permanencia mínima, la duración del presente contrato será indefinida y cada parte podrá darlo por terminado, de manera unilateral y en cualquier momento habiendo comunicado previamente por cualquier medio. En todo caso el CLIENTE está obligado a pagar la totalidad de los valores adeudados por el (los) servicio (s) suministrado (s), costo de Instalación y cualquier otra obligación derivada de la ejecución del presente contrato o sus modificaciones o anexos, incluyendo los pagos por incumplimiento de sus obligaciones. La baja de servicio por cualquier motivo será aceptado únicamente los días 25 al 30 de cada mes. Cuando el CLIENTE haya aceptado expresamente y en documento aparte un periodo de permanencia mínima, la duración del presente contrato será de doce (12) meses contados a partir de la fecha en que el CLIENTE acepte, por cualquiera de los medios que para tal efecto haya dispuesto la EMPRESA, la cláusula de permanencia mínima o realice las instalaciones técnicas necesarias para la prestación del (los) servicio (s). Cumplido el término de

duración del periodo de permanencia mínima, el contrato tendrá una duración indefinida, siendo potestad de cada parte darlo por terminado, en la forma y condiciones previstas en esta cláusula. LA EMPRESA informará al CLIENTE de la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, observancia de prohibiciones legales, restricciones, condiciones o limitantes establecidas por la legislación o las autoridades administrativas o judiciales, que hagan imposible la prestación del servicio, y por lo tanto impliquen la terminación del contrato sin compromiso de su responsabilidad. Por lo tanto el CLIENTE entiende y acepta que en estos casos no habrá lugar a indemnizaciones o reparación de perjuicios de ninguna especie en su favor. La EMPRESA podrá reglamentar el sistema de baja del servicio para asegurarse la devolución de los equipos otorgados en Comodato.

SEPTIMA: La Instalación del servicio destinado de Televisión Digital tiene un costo fijo bonificado por la empresa, ésta se reserva el derecho de cobrar un depósito de garantía, a los cuales serán ABONADOS DE CONTADO EFECTIVO y/o intermedio Tarjetas de crédito o descuento por planilla. Podrá ser financiado hasta en 6 cuotas junto con la factura mensual para el caso de abonados cumplidores, que no registren antecedentes negativos de incumplimientos en la empresa, lo que será evaluado y autorizado por personal Jerárquico.-

OCTAVA: EL CLIENTE el servicio por un precio mensual de Pesos ---- --- con un vencimiento el día diez (10) de cada mes. Como se estipula en la cláusula primera, LA EMPRESA puede modificar el valor del abono mensual. Los precios incluyen IVA y corresponden a los abonos mensuales por cada servicio. Sujeto a disponibilidad técnica y geográfica. No incluye el costo de la instalación de decodificadores digitales.

NOVENA: En caso de la falta de pago del abono mensual correspondiente, la empresa a partir del QUINTO DIA HABIL desde el vencimiento mensual, procederá al bloqueo del servicio hasta su regularización. En caso de transcurrir un periodo superior a 30 días desde el bloqueo del servicio, sin que se regularice dicha situación, se procederá a dar de baja el servicio y se procederá al inmediato retiro del Decodificador en COMODATO, Tarjetas y Control Remoto y todo elemento que comprenda el Kit de Instalación, hasta su regularización, con un recargo de PESOS _____ (\$ _____) en concepto de reconexión por decodificador, el que podrá ser actualizado por la EMPRESA periódicamente. Se destaca que la omisión o retención a la devolución de los equipos entregados en comodato está tipificado como un DELITO PENAL, retención indebida, Art. 173, inc 2' del CPA.-

DECIMA: EL CLIENTE deberá abstenerse de realizar cualquier acción que perjudique a LA EMPRESA, los sistemas, equipos, redes, etc. Dentro de ello se considera acciones perjudiciales acceso indebido o fraudulento a redes, envió de correo comerciales no solicitados, falsificación de identidad y/o practicas semejantes en violación a la legislación vigente, especialmente que atente contra la moral, buenas costumbres y que eventualmente afecte y/o restrinja derechos de terceros. En caso de verificarse dicha conducta LA EMPRESA podrá suspender el servicio y/o en su caso rescindir el presente contrato. El marco legal del suministro de los Servicios solicitados por el CLIENTE serán regulados por las Leyes, Decretos y Reglamentos pertenecientes a los Entes Reguladores de los mismos (ENACOM), como así también bajo el amparo de la Ley 24.240 de Defensa al Consumidor.

DECIMO PRIMERA: Para cualquier divergencia que pudiere surgir en la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de La Rioja, con renuncia de todo otro Fuero o Jurisdicción que pudiera corresponderles, y dejando constituidos a estos efectos, los domicilios ut-supra mencionados. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.

ESTE CONTRATO INCLUYE CLÁUSULA DE PERMANENCIA MÍNIMA Y COBRO DEL VALOR FINANCIADO Y/O SUBSIDIADO POR TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Por medio de la presente Yo, ----- DNI N° ----- con domicilio en ----- como CLIENTE del servicio de Televisión Digital por Suscripción ofrecido por Redes de banda Ancha SRL (GoTV) me comprometo a cumplir, además de lo dispuesto en el contrato de servicios de Televisión Digital, las condiciones especiales del plan contratado, con las siguientes disposiciones:

1.- OBJETO DE LA PERMANENCIA MÍNIMA.- La presente permanencia mínima se pacta teniendo en cuenta que Redes de banda Ancha SRL (GoTV), subsidiará el valor de la instalación del servicio. El valor financiado y/o subsidiado es: \$ ----- . -----

2.- DURACIÓN DE LA PERMANENCIA MÍNIMA. El término de duración de la presente permanencia mínima es de doce (12) meses contados a partir de la fecha de instalación del servicio.

3.- COBRO DEL VALOR FINANCIADO Y/O SUBSIDIADO POR TERMINACIÓN ANTICIPADA. Si durante el término de duración de la permanencia mínima, el SUSCRIPTOR solicita a Redes de banda Ancha SRL (GoTV) la terminación anticipada, el abonado adeudará el valor total de la Instalación conforme detalle de la Cláusula Primera. Declaro que conozco y acepto el contenido de este documento y que todos los datos aquí suministrados son reales y fidedignos.